



Copia Certificada

expedida por el Consulado de Estado,  
Don Domingo Vellazante, en el juicio  
que le seguia la Sociedad Comercial  
Kainer y Falleri a Don Pedro Tenorio  
mucho Dávila por cantidad de soles,  
Lima, Obc. 21 de 1894

D7-7-161

CO-BN  
CAS: 7  
DOC: 373  
Fol: 3 más ceratula

Urca.



Domingo Villasanté, Escribano de Estado  
en esta Capital, <sup>inmóvil</sup> certifico: que en el juicio  
abierto por la Sociedad "Raineri y Falleri" con  
Pedro Fenorio Sancho Davila por cantidad de soles  
se hallan los recursos y actuados del tenor si-  
guiente:

Señor Juez de primera Instancia. =  
Pedro F. Sancho Davila, en los autos  
seguidos por los Señores Raineri y  
Falleri por cantidad de soles ante V. S.  
digo: que habiendo concluido este juicio  
por desistimiento, solicito se me expi-  
da por el Actuario copia certifica-  
da del desistimiento del actor y  
proveidos consiguientes. Por tanto.  
A V. S. pido se sirva así ordenar.  
Es justicia etcetera. = Lima, No-  
viembre veintiseis de mil ochocientos  
noventa y uno. = F. C.  
Larraburre. = Pedro Fenorio Sancho  
Davila. = Lima, Noviembre vein-  
tisiete de mil ochocientos noventa  
y uno. = Dese a esta parte có-  
pia certificada de las piezas que

07.7-161

designa, con citacion. = Un  
rubrica del Señor Juez Don  
Morote. = Ante mi = Villara  
En primer de Diciembre del  
presente año, a las cuatro  
la tarde, hice saber el decreto  
anterior al representante de  
la Sociedad "Raineri y Falleri"  
en mi oficio, firmo: J. J. de  
Raineri y Falleri = Villara  
En diez de Diciembre del p  
sente año a las cinco de la t  
hice saber el decreto de la v  
a Don Pedro Fenorio Sancho  
Dávila, en mi oficio, entera  
firmo hoy fé. = J. J. de  
Dávila. = Villara. = Señor  
Juez de Derecho. = Raineri  
Falleri, en autos con Don Pe  
Fenorio Sancho Dávila por  
cantidad de reales, ante Ustia  
cinos: que habiendo arregla  
con Don Pedro Fenorio en e  
fecha, el pago de la obligaci  
materia de este juicio, nos  
sistimos de él. = Por tanto.  
A Ustia suplicamos que  
biendonos por desistidos, se  
va dar por fenecida la causa  
y ordenar que los de la mo



ria se archiven en el oficio  
 del Notario de Turno. - Lima,  
 dieciocho de Noviembre de mil  
 ochocientos noventa y uno. -  
 R. Rivero - Raineri y Falleri.  
 Lima, Noviembre dieciocho de  
 mil ochocientos noventa y  
 uno. - Dese cuenta expedita  
 que sea la jurisdiccion del  
 Juzgado. - Una rubrica del  
 Señor Juez Doctor Morote.  
 Ante mi - Villacante - Lima  
 Noviembre veintitres de mil  
 ochocientos noventa y uno. -  
 Legalizame la firma y dese  
 cuenta. - Una rubrica del Se-  
 ñor Juez Doctor Morote. An-  
 te mi. - Villacante. - Poy fe:  
 que el representante de la  
 Sociedad "Raineri y Falleri"  
 me ha expuesto que el conte-  
 nido del recurso de la vuelta  
 es cierto y verdadero, y suya la  
 firma con que se halla sus-  
 crito, y dice "Raineri y Falle-  
 ri," por lo que se afirma y  
 ratifica en su tenor, en señal  
 de lo que firma la presente  
 legalizacion. Lima Noviem-  
 bre veintitres de mil ochocien-



Handwritten signature or initials on the left margin.

tos noventa y uno. - Raineri  
y Falleri - Domingo  
Villasante. - Lima No  
viembre veinticuatro de  
mil ochocientos noventa  
y uno. - Vista la anterior  
legalizacion, se ha por de  
sistidos a los recurrentes,  
del presente juicio, que se  
da por fenecido, como lo  
solicitan en el recurso de la  
vuelta: hagase saber, y ar-  
chivense los autos en el ofi-  
cio del Escribano Publico  
de Turró. - Una rubrica  
del Señor Juez Doctor Nor-  
te. - Ante mi - Villasante. -  
En veinticuatro del mismo  
a las dos de la tarde, hice sa-  
ber el auto anterior a Don  
Pedro Fenorio Sanchez Ovi-  
vila, firmó doy fé - J. San-  
cho Ovívila. - Villasante. -  
En primero de Diciembre  
del presente año, a las cua-  
tro de la tarde, hice saber  
el auto que precede al repre-  
sentante de la Sociedad  
"Raineri y Falleri" firmó  
en mi oficio doy fé - Raineri

Lres.



y Falleri = Villasante.

Es fiel copia de los recursos y ac-  
tuado de su referencia que obran  
en el expediente de su materia a  
que me remite. En cumplimiento de lo  
mandado expedido la presente despues de  
haber observado lo que previene la ley de  
que doy fe Lima, Diciembre veinte  
de mil ochocientos noventa y uno.

Domingo Villasante

